



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la de la Señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para pronunciarse sobre requerimientos realizados a las partes y fijar nueva fecha de audiencia. Pasa para lo pertinente.

**Jhuliana Andrea Vallejo Gartner**  
**Secretaria**

**REFERENCIA:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA  
**DEMANDADOS:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.  
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. – EN  
LIQUIDACIÓN  
ACTIVOS S.A.S.  
S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.  
**RADICADO:** 76001310501120200025600

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 754**

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Se tiene que, conforme a lo ordenado en el auto Nro. 2212 proferido en la audiencia pública Nro. 366 del 28 de noviembre de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante aportó al plenario excusa de inasistencia del testigo (PDF 109MemorialAccionante1120200025600), sin embargo, el mandatorio judicial contaba con tres días hábiles siguientes a la notificación de tal providencia para aportar la excusa pertinente, por lo que tenía hasta el 04 de diciembre del año 2024 para dar cumplimiento a lo requerido, y no fue sino hasta el 07 de marzo de 2025 que aportó memorial al despacho con la excusa solicitada, es decir, por fuera del término concedido y, si en gracia de discusión la suscrita aceptara la misma, se tiene que las razones esbozadas en la carta allegada por el testigo corresponden a manifestaciones que no cuentan con prueba que respalden lo allí consignado, por lo tanto, la decisión de esta juzgadora no debe ser otra que la de abstenerse de practicar el testimonio decretado a favor de la parte demandante respecto del señor HERMAN FREDDY DELGADO SALAZAR, conforme los motivos que anteceden.

Ahora, dado que en este mismo memorial de excusa la parte actora manifiesta inconformismo con la prueba allegada al plenario por la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO al considerarla incompleta, conforme a las razones expuestas y en consideración al estudio realizado por el despacho, en esta misma providencia se realizarán a continuación los requerimientos pertinentes para procurar la obtención adecuada de lo solicitado y además, frente al material probatorio allí aportado visible a folios 3 al 13 del PDF 109MemorialAccionante1120200025600 y el archivo Excel visible al archivo 110ExcelMemorialAccionante1120200025600 se pronunciará la suscrita en la audiencia pública programada.

Conforme lo expuesto se tiene que, en audiencia pública celebrada el 28 de noviembre de 2024, se realizaron los siguientes requerimientos:

1. A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para que aportara:
  - a. La suma asegurada disponible que hubiere para ese momento.



2. Al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que aportara:
  - a. La liquidación del contrato Nro. 008 de 2013.
  - b. Escalafón de los trabajadores.
3. A LIBERTY SEGUROS S.A. para que aportara:
  - a. Certificación en la cual conste si se han efectuado pagos a terceros en virtud de los hechos objeto del presente litigio.
4. A TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. para que aportara:
  - a. Liquidación y terminación del contrato celebrado entre la empresa y la demandante ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y LIBERTY SEGUROS S.A. dieron cabal cumplimiento a lo solicitado conforme a lo visible a los PDF 106CertificadoPolizaSuramericana01120200025600, 107PruebaFondoNacional01120200025600, PDF 108CertificacionBancaria01120200025600, respectivamente, empero la requerida TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. no aportó lo solicitado.

Así las cosas, el despacho requerirá, por segunda vez, a TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. para que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporte al despacho lo requerido previamente en la audiencia pública celebrada 28 de noviembre de 2024, dentro del proceso de la referencia.

Y, además, considera la suscrita pertinente oficiar y requerir al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporte al despacho:

- a. Certificación de los tiempos de servicios, salarios, cargos y funciones realizadas en las dependencias del FONDO NACIONAL DEL AHORRO por la señora ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA, a través de los contratos suscritos como trabajadora en misión entre el 22 de agosto de 2011 y el 19 de abril de 2017.
- b. Funciones y salarios del cargo TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2 en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2017.

En consecuencia, se advertirá a las aquí requeridas a TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. y FONDO NACIONAL DEL AHORRO que, en caso de incumplir con la obligación de rendir informe, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 276 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral.

También, se pondrán en conocimiento de las partes todos los memoriales allegados en cumplimiento de los requerimientos efectuados en la audiencia pública 28 de noviembre de 2024, así como también, el aportado por el accionante visible al PDF 109MemorialAccionante1120200025600.

Finalmente, en consideración a las razones expuestas con anterioridad, se suspenderá la audiencia programada para el MARTES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA 01:30 p.m., fijando como nueva fecha de audiencia el LUNES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 3:30 p.m.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Cali, en uso de las atribuciones,

#### RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de practicar el testimonio decretado a favor de la parte



demandante respecto del señor **HERMAN FREDDY DELGADO SALAZAR** conforme los motivos expuestos en esta providencia.

2. **REQUERIR**, por segunda vez, a **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** aporte al despacho lo requerido previamente en la audiencia pública celebrada 28 de noviembre de 2024, dentro del proceso de la referencia.
3. **REQUERIR** al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** aporte al despacho:
  - a. Certificación de los tiempos de servicios, salarios, cargos y funciones realizadas en las dependencias del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por la señora **ASTRIDT MUÑOZ VALENCIA**, a través de los contratos suscritos como trabajadora en misión entre el 22 de agosto de 2011 y el 19 de abril de 2017.
  - b. Funciones y salarios del cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2** en el periodo comprendido entre el año **2011** al **2017**.
4. **ADVERTIR** a las requeridas **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y **TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S.** que, en caso de incumplir con la obligación de rendir informe, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 276 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral.
5. **PONER EN CONOCIMIENTO** los memoriales allegados en cumplimiento de los requerimientos efectuados en la audiencia pública 28 de noviembre de 2024 visibles a los PDF 106CertificadoPolizaSuramericana01120200025600, 107PruebaFondoNacional01120200025600, 108CertificacionBancaria01120200025600 y 109MemorialAccionante1120200025600, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:  
  
[106CertificadoPolizaSuramericana01120200025600.pdf](#)  
[107PruebaFondoNacional01120200025600.pdf](#)  
[108CertificacionBancaria01120200025600.pdf](#)  
[109MemorialAccionante1120200025600.pdf](#)
6. **SUSPENDER** la audiencia programada para el **MARTES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA 01:30 p.m.**, y en su lugar, **FIJAR** como nueva fecha de audiencia el **LUNES SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 3:30 p.m.**
7. **PUBLICAR** la presente decisión a través de los estados electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ**



**JUZGADO VEINTIUNO  
LABORAL DEL CIRCUITO  
DE CALI**

Cali, 17 de marzo de 2025. En  
Estado N° 043 se **notifica a  
las partes el auto** anterior

JHULIANA ANDREA  
VALLEJO GARTNER  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Natalia Monsalve Ibañez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 21**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0ebcf9fe79cd160761aa799ca8114473b7d5cbd6246dc123def390f6181e12**

Documento generado en 14/03/2025 04:19:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**